

ACUERDO IMPEPAC/CEE/589/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS: Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA FACILITAR Y PROPORCIONAR LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES CON FOTOGRAFÍA, MARCADORAS DE CREDENCIAL Y LÍQUIDO INDELEBLE, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES MUNICIPALES INDÍGENAS EN EL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, MORELOS; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN ELECTORAL DE HUEYAPAN 2024, CON EL FIN DE DOCUMENTAR LA ENTREGA DE INFORMACIÓN DEL LISTADO NOMINAL DE ELECTORES VIGENTE, RESPECTO A LAS SECCIONES 699 DIVIDIDA EN 2 CUADERNILLOS, 700 DIVIDIDA EN 2 CUADERNILLOS, 701 DIVIDIDA EN 2 CUADERNILLOS Y 702 DIVIDIDA EN 3 CUADERNILLOS; QUE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, MORELOS PARA LA JORNADA ELECTORAL A EFECTUARSE EL 6 DE OCTUBRE DE 2024.

ANTECEDENTES

1. **PUBLICACIÓN DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, MORELOS.** En fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial Tierra y Libertad, el **DECRETO NÚMERO DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES** por el que se crea el municipio de Hueyapan, Morelos.
2. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/134/2021.** Con fecha seis de marzo del año dos mil veintiuno, el pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el Catálogo de comunidades indígenas del Estado de Morelos.
3. **PUBLICACIÓN DE LA REFORMA EN MATERIA POLÍTICO ELECTORAL PARA GARANTIZAR LA INCLUSIÓN DE GRUPOS VULNERABLES Y LA PARIDAD DE GÉNERO.** En fecha siete de junio de dos mil veintitrés, se publicaron en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", identificado con el número 6200, los decretos Mil Trece y Mil Dieciséis, por los cuales se reforma el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/589/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS: Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA FACILITAR Y PROPORCIONAR LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES CON FOTOGRAFÍA, MARCADORAS DE CREDENCIAL Y LÍQUIDO INDELEBLE, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES MUNICIPALES INDÍGENAS EN EL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, MORELOS; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN ELECTORAL DE HUEYAPAN 2024, CON EL FIN DE DOCUMENTAR LA ENTREGA DE INFORMACIÓN DEL LISTADO NOMINAL DE ELECTORES VIGENTE, RESPECTO A LAS SECCIONES 699 DIVIDIDA EN 2 CUADERNILLOS, 700 DIVIDIDA EN 2 CUADERNILLOS, 701 DIVIDIDA EN 2 CUADERNILLOS Y 702 DIVIDIDA EN 3 CUADERNILLOS; QUE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, MORELOS PARA LA JORNADA ELECTORAL A EFECTUARSE EL 6 DE OCTUBRE DE 2024.

4. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/299/2023.** En fecha once de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/299/2023**, mediante a través del cual se aprueban los "**LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA PARTICIPACIÓN DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA COMO COADYUVANTE EN LA PREPARACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DE LOS PROCESOS DE ELECCIÓN EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO QUE ELIGEN A SUS AUTORIDADES BAJO SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS QUE ASÍ LO SOLICITEN, MEDIANTE LOS PRINCIPIOS DE MULTICULTURALIDAD Y LIBRE DETERMINACIÓN**".

5. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/439/2023.** Con fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés, se aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/439/2023** por el cual el Consejo Estatal Electoral de este Instituto Morelense, aprobó el "**CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS**".

6. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/104/2024.** En fecha veintitrés de febrero de 2024, el Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/104/2024**, mediante el cual se aprobaron las modificaciones al "**CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS**", aprobado mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/439/2023**, en términos de lo ordenado por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en autos del Juicio Ciudadano **TEEM/JDC/13/2024-2**.

7. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/140/2024.** El Consejo Estatal Electoral, en fecha seis de marzo de dos mil veinticuatro, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/140/2024**¹, mediante el cual se aprobó la primera adecuación al "**CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS**", aprobada a través de los similares **IMPEPAC/CEE/439/2023** e **IMPEPAC/CEE/104/2024**.

¹ Publicado en la página oficial del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en el link siguiente: <http://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2024/03%20Mar/A-140-S-E-06-03-24.pdf>

8. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/415/2024.** En fecha cuatro de julio del año dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/415/2024**, por el cual se aprobó a los funcionarios que en representación de este órgano comicial, acompañaran las asambleas de barrios para elegir integrantes de la **Comisión Electoral Municipal** que dará continuidad a todos los trabajos relacionados con el proceso electoral municipal del **Municipio Indígena de Hueyapan, Morelos**, en atención al oficio **MIH/CM/032/2024**.

9. **ASAMBLEAS DE BARRIOS CELEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE HUEYAPAN, MORELOS.** Entre el cinco y diez de julio de dos mil veinticuatro, se celebró en los **Barrios de San Jacinto, San Miguel, San Bartolo, San Andrés y San Felipe**, todos del Municipio de Hueyapan, Morelos, Asambleas de Barrios para la elección de los representantes de Barrios para la conformación de la Comisión Electoral de las elecciones internas del Municipio Indígena de Hueyapan, Morelos.

10. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/423/2024.** En fecha dieciocho de julio de dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/423/2024**, por el que se designa a los funcionarios Carlos Facundo Jaimes Aguilar y Carlos Iván Figueroa Brito, como representante de este órgano comicial ante la Asamblea General que se llevará a cabo el 21 de julio del año en curso, donde se propondrá la ratificación de los integrantes de la Comisión Electoral de cada barrio, del Municipio Indígena de Hueyapan, Morelos en atención a lo solicitado en el oficio número **MIH/CM/041/2024**, signado por el Concejo Mayor del Municipio Indígena de Hueyapan, Morelos.

11. **ASAMBLEA DE VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.** En fecha veintiuno de julio de dos mil veinticuatro se celebró Asamblea en el Municipio de Hueyapan, Morelos, en la cual se eligió a la Comisión Electoral de Hueyapan, Morelos, en los siguientes términos:

[...]
ORDEN DEL DÍA

1.- BIENVENIDA

ACUERDO IMPEPAC/CEE/589/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS; Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA FACILITAR Y PROPORCIONAR LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES CON FOTOGRAFÍA, MARCADORAS DE CREDENCIAL Y LÍQUIDO INDELEBLE, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES MUNICIPALES INDÍGENAS EN EL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, MORELOS; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN ELECTORAL DE HUEYAPAN 2024, CON EL FIN DE DOCUMENTAR LA ENTREGA DE INFORMACIÓN DEL LISTADO NOMINAL DE ELECTORES VIGENTE, RESPECTO A LAS SECCIONES 699 DIVIDIDA EN 2 CUADERNILLOS, 700 DIVIDIDA EN 2 CUADERNILLOS, 701 DIVIDIDA EN 2 CUADERNILLOS Y 702 DIVIDIDA EN 3 CUADERNILLOS; QUE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, MORELOS PARA LA JORNADA ELECTORAL A EFECTUARSE EL 6 DE OCTUBRE DE 2024.

2.- PASE DE LISTA

3.-PRESENTACION DE INTEGRANTES DE LA COMISION (SIC)
ELECTORAL

4.- ELECCION (SIC) DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DE LA
"COMISION ELECTORAL DE LAS ELECCIONES DEL MUNICIPIO
INDIGENA DE HUEYAPAN 2024

[...]

SIENDO LAS 11:27 A.M.SE CERRO LA VOTACIÓN PROCEDIENDO LOS
COMANDANTES DE GUARDIS (SIC) CIVILES A REALIZAR EL CONTEO
DE VOTOS, OBTENIENDO LOS SIGUIENTES RESULTADOS:

- 1.-C. PABLO ERICK PEREZ JUAREZ 70 VOTOS
- 2.- C. SANDRA DOMINGUEZ LOPEZ-11 VOTOS
- 3.- C. ANA CRISTINA PEREZ CASTELLANOS-39 VOTOS
- 4.- RIGOBERTO RIVERA ABDION.-7 VOTOS
- 5.- LUCERO TAPIA RODRIGUEZ.-5 VOTOS
- 6.-JUAN PEREZ TAPIA.-2 VOTOS
- 7.- JACOB RIVERA FLORES.- 29 VOTOS
- 8.- EDITH AGUIRRE HERNANDEZ.- 42 VOTOS
- 9.- MAURICIO ESPINOZA BENITEZ.- 13 VOTOS
- 10.- MAGNOLIA FLORES ESPINOZA-1 VOTOS

POR LO TANTO QUEDA CONFORMADA DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRESIDENTE: C. PABLO ERICK PEREZ JUAREZ

SECRETARIA.-C. EDITH AGUIRRE HERNANDEZ

TESORERA.-C. ANA CRISTINA PEREZ CASTELLANOS

INTEGRANTES:

C. JACOB RIVERA FLORES

C. MAURICIO ESPINOZA BENITEZ

C. SANDRA DOMINGUEZ LOPEZ

C. RIGOBERTO RIVERA ABDON

ACUERDO IMPEPAC/CEE/589/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS; Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA FACILITAR Y PROPORCIONAR LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES CON FOTOGRAFÍA, MARCADORAS DE CREDENCIAL Y LÍQUIDO INDELEBLE, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES MUNICIPALES INDÍGENAS EN EL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, MORELOS; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN ELECTORAL DE HUEYAPAN 2024, CON EL FIN DE DOCUMENTAR LA ENTREGA DE INFORMACIÓN DEL LISTADO NOMINAL DE ELECTORES VIGENTE, RESPECTO A LAS SECCIONES 699 DIVIDIDA EN 2 CUADERNILLOS, 700 DIVIDIDA EN 2 CUADERNILLOS, 701 DIVIDIDA EN 2 CUADERNILLOS Y 702 DIVIDIDA EN 3 CUADERNILLOS; QUE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, MORELOS PARA LA JORNADA ELECTORAL A EFECTUARSE EL 6 DE OCTUBRE DE 2024.

C. LUCERO TAPIA RODRIGUEZ

C. JUAN PEREZ TAPIA

C. MAGNOLIA ANGELICA FLORES ESPINOZA

ACTO SEGUIDO LA CONCEJAL MAYOR: C. CLEOFAS ESCOBAR PEREZ, TOMA LA PROTESTA A LA COMISIÓN ELECTA, PREGUNTANDO:

"PROTESTAN CUMPLIR YA HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS, LOS SISTEMAS NORMATIVOS DEL MUNICIPIO INDIGENA DE HUEYAPAN Y LOS USOS Y COSTUMBRES DE LA COMUNIDAD PARA HACER VALER LA VOLUNTAD DEL PUEBLO DE HUEYAPAN"?

CONTESTADO LOS INTEGRANTES: "SI PROTESTO
[...]"

El énfasis es nuestro.

12. **OFICIO CEH/001/2024.** En fecha treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro, se recibió en este instituto electoral local, el oficio **CEH/001/2024**, signado por los integrantes de la **Comisión Electoral de Hueyapan, Morelos**, mediante el cual solicita material y acompañamiento para el proceso electoral del citado municipio.

13. **OFICIO IMPEPAC/PRES/MGJ/2383/2024.** Mediante el oficio **IMPEPAC/PRES/MGJ/2383/2024**, de fecha siete de agosto de dos mil veinticuatro, signado por la Consejera Presidenta de este organo electoral local, mediante el cual se solicitó a los integrantes de la Comisión Electoral de Hueyapan y al Consejo Municipal de Hueyapan, Morelos, lo siguiente:

[...]

En términos de lo establecido en el artículo 12 de dichos Lineamientos, muy atentamente solicito hacer del conocimiento de este órgano electoral, si el municipio cuenta con un reglamento, estatuto o cualquier otro documento que contenga el procedimiento a seguir para la elección de sus autoridades municipales, en cuyo caso, se les solicita que proporcionen al menos lo siguiente:

1. Si el documento fue aprobado por la asamblea general, se solicitará que una copia de dicha acta acompañe al mismo. Ambos documentos deberán ser copias certificadas.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/589/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS: Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA FACILITAR Y PROPORCIONAR LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES CON FOTOGRAFÍA, MARCADORAS DE CREDENCIAL Y LÍQUIDO INDELEBLE, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES MUNICIPALES INDÍGENAS EN EL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, MORELOS; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN ELECTORAL DE HUEYAPAN 2024, CON EL FIN DE DOCUMENTAR LA ENTREGA DE INFORMACIÓN DEL LISTADO NOMINAL DE ELECTORES VIGENTE, RESPECTO A LAS SECCIONES 699 DIVIDIDA EN 2 CUADERNILLOS, 700 DIVIDIDA EN 2 CUADERNILLOS, 701 DIVIDIDA EN 2 CUADERNILLOS Y 702 DIVIDIDA EN 3 CUADERNILLOS; QUE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, MORELOS PARA LA JORNADA ELECTORAL A EFECTUARSE EL 6 DE OCTUBRE DE 2024.

2. Si no se cuenta con acta de asamblea, el documento deberá acompañarse de un oficio firmado por la autoridad municipal, en el que se asienten al menos los siguientes datos:
 - A. Fecha de aprobación del documento;
 - B. Nombre y cargo de las personas que aprobaron el documento;
 - C. Si este ya fue aplicado en procesos de elección de autoridades municipales anteriores, indicando en cuales si se encuentran vigentes.

De no contar con dichos documentos, en los términos de lo establecido en el artículo 13 de los citados lineamientos se les solicita atentamente que proporcionen la siguiente información:

- a) ¿Cuáles son las autoridades reconocidas en la comunidad y por qué medio, medios o mecanismos se eligen?
- b) ¿De qué manera están conformadas las autoridades?
- c) ¿De qué forma se convoca a las personas integrantes de la comunidad a reuniones para la toma de decisiones?
- d) ¿En qué lugar se reúnen para la toma de decisiones?
- e) ¿Con cuántos días de anticipación se debe convocar a la asamblea o reunión en su caso?
- f) ¿Durante la asamblea se levanta acta o algún documento en el que consten los acuerdos tomados?
- g) En su caso, ¿quién resguarda el acta o documento?
- h) ¿Cuántas personas deben asistir a la asamblea para que esta sea válida?
- i) ¿Quién debe convocar a la asamblea?
- j) ¿Quiénes firman el acta de asamblea?

De existir un documento como acta de asamblea o acuerdo en donde se deje constancia de los datos señalados en los incisos anteriores, se agradecerá proporcionar al IMPEPAC copia certificada de dicho documento, mismo que se hará constar en el libro de registro de la Dirección de Capacitación, de conformidad al artículo 101, fracción XVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

Por otra parte, se les solicita atentamente copia certificada de las actas de asambleas de barrio en las que fueron electas y electos quienes integran la Comisión Electoral de Hueyapan 2024, así como copia certificada del acta de asamblea general de fecha 21 de julio de 2024, en la que fueron ratificados dichos integrantes y asignados los cargos que actualmente desempeñan.

Lo anterior a fin de que este órgano electoral se encuentre en condiciones de atender a lo señalado por los artículos 16 y 17 de los lineamientos multireferidos.
[...]

14. OFICIO CEH/016/2024. En fecha quince de agosto de dos mil veinticuatro, se recibió en este instituto electoral local, el oficio **CEH/016/2024**, signado por los

ACUERDO IMPEPAC/CEE/589/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS; Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA FACILITAR Y PROPORCIONAR LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES CON FOTOGRAFÍA, MARCADORAS DE CREDENCIAL Y LÍQUIDO INDELEBLE, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES MUNICIPALES INDÍGENAS EN EL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, MORELOS; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN ELECTORAL DE HUEYAPAN 2024, CON EL FIN DE DOCUMENTAR LA ENTREGA DE INFORMACIÓN DEL LISTADO NOMINAL DE ELECTORES VIGENTE, RESPECTO A LAS SECCIONES 699 DIVIDIDA EN 2 CUADERNILLOS, 700 DIVIDIDA EN 2 CUADERNILLOS, 701 DIVIDIDA EN 2 CUADERNILLOS Y 702 DIVIDIDA EN 3 CUADERNILLOS; QUE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, MORELOS PARA LA JORNADA ELECTORAL A EFECTUARSE EL 6 DE OCTUBRE DE 2024.

integrantes de la **Comisión Electoral de Hueyapan, Morelos**, mediante el cual da contestación al similar **IMPEPAC/PRES/MGJ/2383/2024**.

15. OFICIO CEH/021/2024. En fecha diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro, se recibió en este instituto electoral local, el oficio **CEH/021/2024**, signado por los integrantes de la **Comisión Electoral de Hueyapan, Morelos**, mediante el cual solicita material y acompañamiento para el proceso electoral del citado municipio, mediante el cual realiza cordial invitación a una reunión de trabajo con motivo del proceso electoral 2024, del Municipio antes referido, a realizarse el viernes veintitrés de agosto del presente año, asimismo, remite propuesta de calendario de asambleas, proponiendo como fechas para la celebración de la Asamblea General, el día **seis de octubre de dos mil veinticuatro, o el trece del mismo mes y año**.

16. Aprobación del acuerdo por la **COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS**. El veintisiete de agosto del año en curso, la Comisión Ejecutiva Permanente de Pueblos y Comunidades Indígenas, aprobó el acuerdo mediante el cual se da respuesta a los oficios **CEH/001/2024** y **CEH/016/2024**, ambos signados por los integrantes de la **Comisión Electoral de Hueyapan, Morelos**.

17. OFICIO CEH/022/2024. En fecha veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro, se recibió el oficio **CEH/022/2024**, signado por los integrantes de la **Comisión Electoral de Hueyapan, Morelos**, mediante el cual entregan calendario de asambleas de barrio (informativas, de ratificación o rectificación de los reglamentos de barrio), así como las propuestas de asambleas de barrio de elección de concejales y de asamblea general, solicitando se designe a alguien por parte del IMPEPAC, para dar acompañamiento durante todo el proceso de renovación de autoridades.

18. ACUERDO IMPEPAC/CEE/526/2024. En fecha veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/526/2024**, mediante el cual se da respuesta a los oficios **CEH/001/2024** de fecha 29 de julio,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/589/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS: Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA FACILITAR Y PROPORCIONAR LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES CON FOTOGRAFÍA, MARCADORAS DE CREDENCIAL Y LÍQUIDO INDELEBLE, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES MUNICIPALES INDÍGENAS EN EL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, MORELOS; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN ELECTORAL DE HUEYAPAN 2024, CON EL FIN DE DOCUMENTAR LA ENTREGA DE INFORMACIÓN DEL LISTADO NOMINAL DE ELECTORES VIGENTE, RESPECTO A LAS SECCIONES 699 DIVIDIDA EN 2 CUADERNILLOS, 700 DIVIDIDA EN 2 CUADERNILLOS, 701 DIVIDIDA EN 2 CUADERNILLOS Y 702 DIVIDIDA EN 3 CUADERNILLOS; QUE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, MORELOS PARA LA JORNADA ELECTORAL A EFECTUARSE EL 6 DE OCTUBRE DE 2024.

CEH/016/2024 de fecha 15 de agosto y **CEH/022/2024** de fecha 27 de agosto, todos signados por los integrantes de la Comisión Electoral de Hueyapan, Morelos.

19. OFICIO CEH/079/2024. Mediante el oficio **CEH/079/2024** de fecha primero de octubre dos mil veinticuatro, la **Comisión Electoral de Hueyapan, Morelos** invito a este órgano electoral local por conducto de su Consejera Presidenta, a la Asamblea General de Elecciones a celebrarse el domingo seis de octubre de la presente anualidad, a las nueve de la mañana en la Plaza Principal de Hueyapan, donde se elegirá al Concejal Vocero (a) y representante legal.

20. APROBACIÓN DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/588/2024. El dos de octubre del año dos mil veinticuatro, el Pleno del Consejo Estatal Electoral, a través del acuerdo **IMPEPAC/CEE/588/2024**, aprobó la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Electoral Local, en términos de lo previsto por el artículo 83, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, quedando conformada la Comisión Ejecutiva Permanente de Pueblos y Comunidades Indígenas de la siguiente manera:

	INTEGRANTES	PRESIDENTA
Comisión Ejecutiva Permanente de Pueblos y Comunidades Indígenas	*Mayte Casalez Campos. *Pedro Gregorio Alvarado Ramos. *Elizabeth Martínez Gutiérrez.	Mayte Casalez Campos

Asimismo, la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos quedó integrada de la siguiente forma:

	INTEGRANTES	PRESIDENTE
Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos	*Adrián Montessoro Castillo *Elizabeth Martínez Gutiérrez *Víctor Manuel Salgado Martínez	*Adrián Montessoro Castillo

ACUERDO IMPEPAC/CEE/589/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS: Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA FACILITAR Y PROPORCIONAR LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES CON FOTOGRAFÍA, MARCADORAS DE CREDENCIAL Y LÍQUIDO INDELEBLE, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES MUNICIPALES INDÍGENAS EN EL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, MORELOS; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN ELECTORAL DE HUEYAPAN 2024, CON EL FIN DE DOCUMENTAR LA ENTREGA DE INFORMACIÓN DEL LISTADO NOMINAL DE ELECTORES VIGENTE, RESPECTO A LAS SECCIONES 699 DIVIDIDA EN 2 CUADERNILLOS, 700 DIVIDIDA EN 2 CUADERNILLOS, 701 DIVIDIDA EN 2 CUADERNILLOS Y 702 DIVIDIDA EN 3 CUADERNILLOS; QUE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, MORELOS PARA LA JORNADA ELECTORAL A EFECTUARSE EL 6 DE OCTUBRE DE 2024.

21. **APROBACIÓN DEL ACUERDO POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS.** En fecha tres de octubre de dos mil veinticuatro, la Comisión Ejecutiva Permanente de Pueblos y Comunidades Indígenas aprobó el acuerdo mediante el cual se aprueba el **CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA FACILITAR Y PROPORCIONAR LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES CON FOTOGRAFÍA, MARCADORAS DE CREDENCIAL Y LÍQUIDO INDELEBLE, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES MUNICIPALES INDÍGENAS EN EL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, MORELOS; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN ELECTORAL HUEYAPAN 2024, CON EL FIN DE DOCUMENTAR LA ENTREGA DE INFORMACIÓN DEL LISTADO NOMINAL DE ELECTORES VIGENTE, RESPECTO A LAS SECCIONES 699 DIVIDIDA EN 2 CUADERNILLOS, 700 DIVIDIDA EN 2 CUADERNILLOS, 701 DIVIDIDA EN 2 CUADERNILLOS Y 702 DIVIDIDA EN 2 CUADERNILLOS; QUE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, MORELOS PARA LA JORNADA ELECTORAL A EFECTUARSE EL 6 DE OCTUBRE DE 2024.**

22. **APROBACIÓN POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS.** En fecha tres de octubre del año en curso, la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos aprobó el acuerdo mediante el cual se aprobó el **CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA FACILITAR Y PROPORCIONAR LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES CON FOTOGRAFÍA, MARCADORAS DE CREDENCIAL Y LÍQUIDO INDELEBLE, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES MUNICIPALES INDÍGENAS EN EL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, MORELOS; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN ELECTORAL HUEYAPAN 2024, CON EL FIN DE DOCUMENTAR LA ENTREGA DE INFORMACIÓN DEL LISTADO NOMINAL DE ELECTORES VIGENTE, RESPECTO A LAS SECCIONES 699 DIVIDIDA EN 2 CUADERNILLOS, 700 DIVIDIDA EN 2 CUADERNILLOS, 701 DIVIDIDA EN 2 CUADERNILLOS Y 702 DIVIDIDA EN 3 CUADERNILLOS; QUE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, MORELOS PARA LA JORNADA ELECTORAL A EFECTUARSE EL 6 DE OCTUBRE DE 2024.**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/589/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS; Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA FACILITAR Y PROPORCIONAR LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES CON FOTOGRAFÍA, MARCADORAS DE CREDENCIAL Y LÍQUIDO INDELEBLE, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES MUNICIPALES INDÍGENAS EN EL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, MORELOS; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN ELECTORAL DE HUEYAPAN 2024, CON EL FIN DE DOCUMENTAR LA ENTREGA DE INFORMACIÓN DEL LISTADO NOMINAL DE ELECTORES VIGENTE, RESPECTO A LAS SECCIONES 699 DIVIDIDA EN 2 CUADERNILLOS, 701 DIVIDIDA EN 2 CUADERNILLOS Y 702 DIVIDIDA EN 3 CUADERNILLOS; QUE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, MORELOS PARA LA JORNADA ELECTORAL A EFECTUARSE EL 6 DE OCTUBRE DE 2024.

Por lo que en relación con los antecedentes ya expuestos, se emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. De conformidad con lo establecido por el artículo 41, segundo párrafo, base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la función electoral es exclusiva del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en esas circunstancias la organización de las elecciones debe regirse bajo la función de los principios rectores de la materia, a saber; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género.

II. De conformidad con el artículo 23, párrafo séptimo, fracción V, de la Constitución para el Estado Libre y Soberano de Morelos, la organización de las elecciones es una función estatal que le corresponde a este Organismo Público Local, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En tales circunstancias, la Constitución Local dispone que el Instituto Local es un Organismo Público Local Electoral Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los partidos políticos y la ciudadanía, en términos de la normativa aplicable. Será autoridad en la materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, conforme lo determine la normativa aplicable, se estructurará con órganos de dirección, ejecutivos y técnicos.

III. Por su parte, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establecen en su conjunto los ordinales 1, párrafo primero y 63, párrafo tercero que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y conclusión de los Procesos Electorales Locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana a que se convoquen, según sea el caso, de acuerdo a los términos previstos por la normativa aplicable.

IV. En términos del artículo 65 del Código Electoral vigente son fines del Instituto

ACUERDO IMPEPAC/CEE/589/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS: Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA FACILITAR Y PROPORCIONAR LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES CON FOTOGRAFÍA, MARCADORAS DE CREDENCIAL Y LÍQUIDO INDELEBLE, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES MUNICIPALES INDÍGENAS EN EL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, MORELOS; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN ELECTORAL DE HUEYAPAN 2024, CON EL FIN DE DOCUMENTAR LA ENTREGA DE INFORMACIÓN DEL LISTADO NOMINAL DE ELECTORES VIGENTE, RESPECTO A LAS SECCIONES 699 DIVIDIDA EN 2 CUADERNILLOS, 700 DIVIDIDA EN 2 CUADERNILLOS, 701 DIVIDIDA EN 2 CUADERNILLOS Y 702 DIVIDIDA EN 3 CUADERNILLOS; QUE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, MORELOS PARA LA JORNADA ELECTORAL A EFECTUARSE EL 6 DE OCTUBRE DE 2024.

Morelense; contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar a los pueblos y comunidades indígenas el ejercicio de su derecho a la autodeterminación y autonomía para decidir sus formas internas de convivencia, organización política y elección de sus autoridades o representantes, en los términos de sus Sistemas Normativos Indígenas y de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

V. Así mismo, el numeral 66 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece como una de las funciones del Instituto Morelense las siguientes:

[...]

- I. Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la normativa y las que establezca el Instituto Nacional;
- II. Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos;
- III. Garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derechos los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, a los candidatos independientes, en la Entidad;
- IV. Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en el Estado;
- V. Orientar a los ciudadanos en la Entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;
- VI. Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral;
- VII. Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional;
- VIII. Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en el Estado, con base en los resultados consignados en las

ACUERDO IMPEPAC/CEE/589/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA FACILITAR Y PROPORCIONAR LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES CON FOTOGRAFÍA, MARCADORAS DE CREDENCIAL Y LÍQUIDO INDELEBLE, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES MUNICIPALES INDÍGENAS EN EL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, MORELOS; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN ELECTORAL DE HUEYAPAN 2024, CON EL FIN DE DOCUMENTAR LA ENTREGA DE INFORMACIÓN DEL LISTADO NOMINAL DE ELECTORES VIGENTE, RESPECTO A LAS SECCIONES 699 DIVIDIDA EN 2 CUADERNILLOS, 700 DIVIDIDA EN 2 CUADERNILLOS, 701 DIVIDIDA EN 2 CUADERNILLOS Y 702 DIVIDIDA EN 3 CUADERNILLOS; QUE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, MORELOS PARA LA JORNADA ELECTORAL A EFECTUARSE EL 6 DE OCTUBRE DE 2024.

actas de cómputos distritales y municipales;

IX. Expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos, así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional de la Legislatura, conforme al cómputo y declaración de validez que efectúe el propio Instituto Morelense; X. Efectuar el cómputo de la elección de Gobernador;

XI. Implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la Entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional;

XII. Verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto Nacional en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo este tipo de estudios en la entidad de que se trate;

XIII. Desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de los ciudadanos a realizar labores de observación electoral en el Estado, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el Instituto Nacional;

XIV. Ordenar la realización de conteos rápidos basados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral, de conformidad con los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional;

XV. Calificar la procedencia, organizar, desarrollar, y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana;

XVI. Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales y municipales, durante el proceso electoral;

XVII. Informar a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, sobre el ejercicio de las funciones que le hubiera delegado el Instituto Nacional, conforme a lo previsto por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones que emita el Consejo General del Instituto Nacional, XVIII. Promover el acceso al pleno ejercicio de los derechos político-electorales libres de violencia política por razón de género y de discriminación;

XIX. Fomentar que los partidos políticos garanticen a las personas indígenas su participación en los procesos de selección interna de candidaturas a cargo de elección popular de Diputados y Diputadas, y de integrantes de los Ayuntamientos, por el sistema de partidos políticos, así como, en todo momento respeten los Sistemas Normativos Indígenas, las tradiciones y prácticas comunitarias, y

XX. Las demás que determine la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y aquellas no reservadas al Instituto Nacional, que establezca este Código.

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/589/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS: Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA FACILITAR Y PROPORCIONAR LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES CON FOTOGRAFÍA, MARCADORAS DE CREDENCIAL Y LÍQUIDO INDELEBLE, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES MUNICIPALES INDÍGENAS EN EL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, MORELOS; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN ELECTORAL DE HUEYAPAN 2024, CON EL FIN DE DOCUMENTAR LA ENTREGA DE INFORMACIÓN DEL LISTADO NOMINAL DE ELECTORES VIGENTE, RESPECTO A LAS SECCIONES 699 DIVIDIDA EN 2 CUADERNILLOS, 700 DIVIDIDA EN 2 CUADERNILLOS, 701 DIVIDIDA EN 2 CUADERNILLOS Y 702 DIVIDIDA EN 3 CUADERNILLOS; QUE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, MORELOS PARA LA JORNADA ELECTORAL A EFECTUARSE EL 6 DE OCTUBRE DE 2024.

VI. De igual forma, el numeral 69 del Código Electoral local estipula que el Instituto Morelense ejercerá sus funciones en toda la entidad y se integra con los siguientes órganos electorales:

- I. El Consejo Estatal Electoral;
- II. **Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;**
- III. Los Consejos Distritales Electorales;
- IV. Los Consejos Municipales Electorales;
- V. Las Mesas Directivas de Casilla, y
- VI. Los demás organismos que la normativa y este Código señalen.

VII. De conformidad con el artículo 71, del Código Electoral vigente establece que el Consejo Estatal es el Órgano de Dirección Superior y Deliberación del Instituto Morelense y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y se integra por:

- I. Un Consejero Presidente;
- II. Seis Consejeros Electorales;
- III. Un Secretario Ejecutivo, y
- IV. Un representante por cada partido político con registro o coalición.

VIII. Por su parte, el artículo 78, fracciones XIII y XIV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos establece que son atribuciones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, autorizar convenios con instituciones de educación pública y privada para desarrollar programas y actividades de capacitación electoral, así como de educación y educación cívica, conforme a las propuestas de las comisiones que correspondan, así como autorizar y celebrar con las autoridades federales, estatales o municipales, los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

IX. Asimismo, el artículo 79, fracciones I y IV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que es atribución del Consejero Presidente o Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tener la representación legal y administrativa del Instituto Morelense, siendo responsable en términos de lo

ACUERDO IMPEPAC/CEE/589/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS; Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA FACILITAR Y PROPORCIONAR LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES CON FOTOGRAFÍA, MARCADORAS DE CREDENCIAL Y LÍQUIDO INDELEBLE, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES MUNICIPALES INDÍGENAS EN EL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, MORELOS; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN ELECTORAL DE HUEYAPAN 2024, CON EL FIN DE DOCUMENTAR LA ENTREGA DE INFORMACIÓN DEL LISTADO NOMINAL DE ELECTORES VIGENTE, RESPECTO A LAS SECCIONES 699 DIVIDIDA EN 2 CUADERNILLOS, 700 DIVIDIDA EN 2 CUADERNILLOS, 701 DIVIDIDA EN 2 CUADERNILLOS Y 702 DIVIDIDA EN 3 CUADERNILLOS; QUE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, MORELOS PARA LA JORNADA ELECTORAL A EFECTUARSE EL 6 DE OCTUBRE DE 2024.

establecido en el Título Cuarto de la Constitución Federal; además de que la representación electoral se ejercerá de manera conjunta con los presidentes de las comisiones ejecutivas permanentes o temporales; asimismo señala que es su atribución suscribir, junto con el Secretario Ejecutivo y los presidentes de las comisiones ejecutivas, los convenios que sean necesarios con el Instituto Nacional y otras autoridades de cualquier orden de Gobierno, que se requieran para cumplimiento de las atribuciones del Instituto Morelense previa autorización del Consejo Estatal Electoral.

X. Asimismo, los ordinales 83 y 84, párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que el Consejo Estatal Electoral, para el mejor desempeño de sus atribuciones, integrará las comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada.

XI. Cabe precisarse que, las Comisiones Ejecutivas Permanentes con que contará el Consejo Estatal, son las siguientes:

I. De Asuntos Jurídicos;

II. De Organización y Partidos Políticos;

III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;

IV. De Administración y Financiamiento;

V. De Participación Ciudadana;

VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional;

VII. De Quejas;

VIII. De Transparencia;

IX. De Fiscalización;

X. De Imagen y Medios de Comunicación;

XI. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política.

XII.- De Pueblos y Comunidades Indígenas;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/589/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS: Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA FACILITAR Y PROPORCIONAR LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES CON FOTOGRAFÍA, MARCADORAS DE CREDENCIAL Y LÍQUIDO INDELEBLE, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES MUNICIPALES INDÍGENAS EN EL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, MORELOS; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN ELECTORAL DE HUEYAPAN 2024, CON EL FIN DE DOCUMENTAR LA ENTREGA DE INFORMACIÓN DEL LISTADO NOMINAL DE ELECTORES VIGENTE, RESPECTO A LAS SECCIONES 699 DIVIDIDA EN 2 CUADERNILLOS, 700 DIVIDIDA EN 2 CUADERNILLOS, 701 DIVIDIDA EN 2 CUADERNILLOS Y 702 DIVIDIDA EN 3 CUADERNILLOS; QUE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, MORELOS PARA LA JORNADA ELECTORAL A EFECTUARSE EL 6 DE OCTUBRE DE 2024.

XIII.- De Grupos Vulnerables.

Énfasis añadido.

XII. El artículo 88, Bis, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que los presidentes de las Comisiones Ejecutivas Permanentes o Temporales, por conducto de su Presidente, tiene las atribuciones siguientes:

[...]

I. Elaborar su propuesta de programa anual de actividades para que sea incluido en el Programa Operativo Anual del Instituto Morelense;

II. Supervisar, vigilar y coadyuvar con las Unidades Administrativas respectivas del Instituto Morelense en el cumplimiento de sus atribuciones;

III. Realizar informes y dictámenes relacionados con el ámbito de su competencia;

IV. Formular observaciones y directrices a las unidades administrativas del Instituto Morelense;

V. Solicitar la información necesaria a las Unidades Administrativas del Instituto Morelense, las cuales deberán remitir la información dentro del término para el cual fueran requeridas;

VI. Solicitar la información necesaria a las demás comisiones ejecutivas del Instituto Morelense;

VII. Solicitar información a autoridades diversas al Instituto Morelense;

VIII. Presentar al Consejo Estatal, las propuestas de reforma a la normatividad interna del Instituto Morelense que le competa;

IX. Presentar al Consejo Estatal un informe anual de actividades de la comisión, y presentar informes parciales cuando el Consejo Estatal así lo requiera;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/589/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS; Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA FACILITAR Y PROPORCIONAR LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES CON FOTOGRAFÍA, MARCADORAS DE CREDENCIAL Y LÍQUIDO INDELEBLE, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES MUNICIPALES INDÍGENAS EN EL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, MORELOS; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN ELECTORAL DE HUEYAPAN 2024, CON EL FIN DE DOCUMENTAR LA ENTREGA DE INFORMACIÓN DEL LISTADO NOMINAL DE ELECTORES VIGENTE, RESPECTO A LAS SECCIONES 699 DIVIDIDA EN 2 CUADERNILLOS, 700 DIVIDIDA EN 2 CUADERNILLOS, 701 DIVIDIDA EN 2 CUADERNILLOS Y 702 DIVIDIDA EN 3 CUADERNILLOS; QUE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, MORELOS PARA LA JORNADA ELECTORAL A EFECTUARSE EL 6 DE OCTUBRE DE 2024.

X. Conocer los informes que deberán ser presentados por los Titulares de las áreas administrativas en los asuntos de su competencia, conforme al calendario que anualmente apruebe la comisión;

XI. Representar electoralmente a la Comisión para dar a conocer las actividades que desempeñan;

XII. Ejecutar y suscribir todas aquellas acciones de carácter operativo, presupuestal y administrativas para el buen desempeño de las atribuciones de la Comisión, y

XIII. Las demás que deriven de este Código, de las disposiciones reglamentarias, de los acuerdos del Consejo Estatal y de las demás disposiciones aplicables, que les resulten compatibles conforme a sus objetivos, para su mejor desarrollo, atendiendo a la naturaleza de su función.

[...]

Énfasis es añadido.

XIII. De la misma manera, el numeral 91 Ter del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que son atribuciones de la Comisión Ejecutiva de Pueblos y Comunidades Indígenas, los siguientes:

[...]

I. Aprobar, supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas, proyectos y actividades referente a Pueblos y Comunidades indígenas.

II. Emitir sugerencias encaminadas a la optimización de los programas y proyectos aprobados para la Dirección Ejecutiva;

III. Analizar la viabilidad de implementar programas y proyectos adicionales al programa anual de actividades de la Dirección Ejecutiva en función de la disponibilidad presupuestal;

IV. Presentar al Consejo el Dictamen o, en su caso, el informe de los asuntos que conozca;

V. Promover, que el Instituto tutele y proteja los derechos político-electorales de las personas, comunidades y pueblos indígenas, dentro del marco de sus funciones y atribuciones;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/589/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS: Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA FACILITAR Y PROPORCIONAR LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES CON FOTOGRAFÍA, MARCADORAS DE CREDENCIAL Y LÍQUIDO INDELEBLE, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES MUNICIPALES INDÍGENAS EN EL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, MORELOS; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN ELECTORAL DE HUEYAPAN 2024, CON EL FIN DE DOCUMENTAR LA ENTREGA DE INFORMACIÓN DEL LISTADO NOMINAL DE ELECTORES VIGENTE, RESPECTO A LAS SECCIONES 699 DIVIDIDA EN 2 CUADERNILLOS, 700 DIVIDIDA EN 2 CUADERNILLOS, 701 DIVIDIDA EN 2 CUADERNILLOS Y 702 DIVIDIDA EN 3 CUADERNILLOS; QUE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, MORELOS PARA LA JORNADA ELECTORAL A EFECTUARSE EL 6 DE OCTUBRE DE 2024.

VI. Impulsar las acciones, competencia del Instituto, relativas a la difusión, promoción y formación en materia de derechos humanos de las personas, pueblos y comunidades indígenas;

VII. Impulsar los procesos institucionales que favorecen la participación y representación política de las personas, pueblos y comunidades indígenas;

VIII. Opinar sobre las publicaciones institucionales en materia de derechos humanos político-electorales de las personas, pueblos y comunidades indígenas;

IX. Impulsar la implementación de los mecanismos que favorecen una cultura institucional incluyente, no discriminatoria y no clasista en el Instituto;

X. Impulsar el desarrollo de proyectos de investigación y estudios sobre la materia;

XI. Aprobar la estrategia de difusión en medios de comunicación de campañas de sensibilización sobre la cultura y los derechos político-electorales de las personas, pueblos y comunidades indígenas, así como, la prevención de conductas que constituyen violencia política electoral por razones étnicas;

XII. Impulsar y dar seguimiento a las actividades de vinculación para la suscripción de convenios relacionados con la participación política efectiva de la población indígena, así como con la prevención de la violencia política por razones étnicas, y

XIII. Las demás que se señalen en este Código, y en la normatividad aplicable.

[...]

XIV. Asimismo, son atribuciones de la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos, de conformidad con el artículo 90 Quáter, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, las siguientes:

[...]

I. Conocer de los proyectos de reglamentos, lineamientos, directrices y demás disposiciones de orden regulatorio del Instituto

ACUERDO IMPEPAC/CEE/589/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS; Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA FACILITAR Y PROPORCIONAR LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES CON FOTOGRAFÍA, MARCADORAS DE CREDENCIAL Y LÍQUIDO INDELEBLE, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES MUNICIPALES INDÍGENAS EN EL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, MORELOS; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN ELECTORAL DE HUEYAPAN 2024, CON EL FIN DE DOCUMENTAR LA ENTREGA DE INFORMACIÓN DEL LISTADO NOMINAL DE ELECTORES VIGENTE, RESPECTO A LAS SECCIONES 699 DIVIDIDA EN 2 CUADERNILLOS, 700 DIVIDIDA EN 2 CUADERNILLOS, 701 DIVIDIDA EN 2 CUADERNILLOS Y 702 DIVIDIDA EN 3 CUADERNILLOS; QUE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, MORELOS PARA LA JORNADA ELECTORAL A EFECTUARSE EL 6 DE OCTUBRE DE 2024.

Morelense y dictaminarlos para conocimiento y, en su caso, aprobación del Consejo Estatal;

II. Dar la asesoría legal en asuntos de su competencia, que le sea requerida por los Órganos del Instituto Morelense;

III. Conocer y dictaminar los anteproyectos de reformas o adiciones a la legislación en materia electoral en el Estado, que sean del conocimiento del Instituto Morelense;

IV. Vigilar conforme a las disposiciones legales o reglamentarias aplicables, la adecuada tramitación de los medios de impugnación que sean presentados ante el Instituto, en contra de los dictámenes, acuerdos y resoluciones de los Órganos del Instituto Morelense;

V. Elaborar el catálogo de acuerdos y disposiciones que dicte el Consejo Estatal;

VI. Conocer y dictaminar los requisitos que deben cumplir los aspirantes a ocupar cargos dentro del Instituto Morelense;

VII. Elaborar y proponer al Consejo Estatal, los proyectos de reglamentos internos y demás normatividad que sea necesaria para el buen funcionamiento del Instituto Morelense;

VIII. Atender las consultas de las diversas Comisiones Ejecutivas del Instituto Morelense, para la elaboración de proyectos de dictámenes, acuerdos y resoluciones, que deban ser sometidos a consideración del Consejo Estatal;

IX. Dictaminar los proyectos las convocatorias públicas que tenga que expedir el Instituto Morelense;

X. Atender y elaborar los proyectos de acuerdo en los que se dé respuesta a las consultas formuladas por los partidos políticos, candidatos y candidatos independientes, respecto de los asuntos de la competencia del Consejo Estatal, y someterlos al análisis, discusión y aprobación en su caso del órgano superior de dirección, y

ACUERDO IMPEPAC/CEE/589/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS: Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA FACILITAR Y PROPORCIONAR LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES CON FOTOGRAFÍA, MARCADORAS DE CREDENCIAL Y LÍQUIDO INDELEBLE, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES MUNICIPALES INDÍGENAS EN EL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, MORELOS; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN ELECTORAL DE HUEYAPAN 2024, CON EL FIN DE DOCUMENTAR LA ENTREGA DE INFORMACIÓN DEL LISTADO NOMINAL DE ELECTORES VIGENTE, RESPECTO A LAS SECCIONES 699 DIVIDIDA EN 2 CUADERNILLOS, 700 DIVIDIDA EN 2 CUADERNILLOS, 701 DIVIDIDA EN 2 CUADERNILLOS Y 702 DIVIDIDA EN 3 CUADERNILLOS; QUE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, MORELOS PARA LA JORNADA ELECTORAL A EFECTUARSE EL 6 DE OCTUBRE DE 2024.

XI. Atender las consultas realizadas respecto a la aplicación del Código que sean presentadas al Instituto Morelense, a fin de formar criterios de interpretación y en su caso aplicación legal.

[...]

XV. Por su parte, el ordinal 98, fracción I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo: en lo general, auxiliar al Consejo Estatal y a las comisiones ejecutivas en la conducción, la administración y la supervisión para el desarrollo adecuado de los órganos directivos y técnicos del Instituto Morelense, teniendo el carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración y de dominio en los términos del artículo 2008 del Código Civil vigente en el Estado, pudiendo otorgar mandatos y revocarlos, informando oportunamente al Consejo Estatal y auxiliar al Consejo Estatal, al Consejero Presidente y a los Consejeros Electorales en el ejercicio de sus atribuciones.

XVI. Ahora bien, el artículo segundo constitucional reconoce que la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

En ese sentido, el apartado A del artículo antes mencionado, señala que la Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para lo siguiente:

[...]

- I. Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.
- II. Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.
- III. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/589/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS; Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA FACILITAR Y PROPORCIONAR LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES CON FOTOGRAFÍA, MARCADORAS DE CREDENCIAL Y LÍQUIDO INDELEBLE, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES MUNICIPALES INDÍGENAS EN EL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, MORELOS; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN ELECTORAL DE HUEYAPAN 2024, CON EL FIN DE DOCUMENTAR LA ENTREGA DE INFORMACIÓN DEL LISTADO NOMINAL DE ELECTORES VIGENTE, RESPECTO A LAS SECCIONES 699 DIVIDIDA EN 2 CUADERNILLOS, 700 DIVIDIDA EN 2 CUADERNILLOS, 701 DIVIDIDA EN 2 CUADERNILLOS Y 702 DIVIDIDA EN 3 CUADERNILLOS; QUE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, MORELOS PARA LA JORNADA ELECTORAL A EFECTUARSE EL 6 DE OCTUBRE DE 2024.

garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal, la soberanía de los Estados y la autonomía de la Ciudad de México. En ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político-electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales.

- IV. Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.
- V. Conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras en los términos establecidos en esta Constitución.
- VI. Acceder, con respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecidas en esta Constitución y a las leyes de la materia, así como a los derechos adquiridos por terceros o por integrantes de la comunidad, al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades, salvo aquellos que corresponden a las áreas estratégicas, en términos de esta Constitución. Para estos efectos las comunidades podrán asociarse en términos de ley.
- VII. Elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos, observando el principio de paridad de género conforme a las normas aplicables.

Las constituciones y leyes de las entidades federativas reconocerán y regularán estos derechos en los municipios, con el propósito de fortalecer la participación y representación política de conformidad con sus tradiciones y normas internas.

- VIII. Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de esta Constitución. Los indígenas tienen en todo tiempo el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura.

El énfasis es nuestro.

XVII. En esa tesitura, el 34 de la Declaración de las Naciones Unidas Sobre los

ACUERDO IMPEPAC/CEE/589/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS: Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA FACILITAR Y PROPORCIONAR LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES CON FOTOGRAFÍA, MARCADORAS DE CREDENCIAL Y LÍQUIDO INDELEBLE, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES MUNICIPALES INDÍGENAS EN EL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, MORELOS; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN ELECTORAL DE HUEYAPAN 2024, CON EL FIN DE DOCUMENTAR LA ENTREGA DE INFORMACIÓN DEL LISTADO NOMINAL DE ELECTORES VIGENTE, RESPECTO A LAS SECCIONES 699 DIVIDIDA EN 2 CUADERNILLOS, 700 DIVIDIDA EN 2 CUADERNILLOS, 701 DIVIDIDA EN 2 CUADERNILLOS Y 702 DIVIDIDA EN 3 CUADERNILLOS; QUE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, MORELOS PARA LA JORNADA ELECTORAL A EFECTUARSE EL 6 DE OCTUBRE DE 2024.

Derechos de los Pueblos Indígenas, establece lo que se cita a continuación:

[...]

Los pueblos indígenas tienen derecho a promover, desarrollar y mantener sus estructuras institucionales y sus propias costumbres, espiritualidad, tradiciones, procedimientos, prácticas y, cuando existan, costumbres o sistemas jurídicos, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos.

[...]

XVIII. Asimismo, el artículo 7 Bis del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, reconoce los sistemas normativos indígenas como medio de organización y libre determinación de los municipios y comunidades indígenas, para el ejercicio de los derechos y obligaciones de la ciudadanía en lo que respecta a la elección de sus autoridades municipales y comunitarias por el régimen de sistemas normativos indígenas.

XIX. En esa tesitura, el numeral 101, fracción XXI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que es atribución de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, **la de coadyuvar, cuando sea solicitado por la Asamblea General Comunitaria correspondiente, en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos de elección en los municipios del Estado que eligen a sus autoridades bajo sus Sistemas Normativos Indígenas**, bajo los principios de la multiculturalidad y libre determinación establecidos en la legislación nacional e internacional.

XX. Derivado de lo antes señalado, vale la pena señalar la **jurisprudencia 15/2008**, emanada de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que establece lo que se cita a continuación:

COMUNIDADES INDÍGENAS. LA AUTORIDAD ELECTORAL DEBE PROVEER LO NECESARIO PARA LLEVAR A CABO LAS ELECCIONES POR USOS Y COSTUMBRES (LEGISLACIÓN DE OAXACA). De los artículos 2, apartado A, fracciones III y VII y 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 58 y 125 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de Oaxaca, se desprende que las

ACUERDO IMPEPAC/CEE/589/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS; Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA FACILITAR Y PROPORCIONAR LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES CON FOTOGRAFÍA, MARCADORAS DE CREDENCIAL Y LÍQUIDO INDELEBLE, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES MUNICIPALES INDÍGENAS EN EL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, MORELOS; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN ELECTORAL DE HUEYAPAN 2024, CON EL FIN DE DOCUMENTAR LA ENTREGA DE INFORMACIÓN DEL LISTADO NOMINAL DE ELECTORES VIGENTE, RESPECTO A LAS SECCIONES 699 DIVIDIDA EN 2 CUADERNILLOS, 700 DIVIDIDA EN 2 CUADERNILLOS, 701 DIVIDIDA EN 2 CUADERNILLOS Y 702 DIVIDIDA EN 3 CUADERNILLOS; QUE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, MORELOS PARA LA JORNADA ELECTORAL A EFECTUARSE EL 6 DE OCTUBRE DE 2024.

autoridades electorales están obligadas a proveer lo necesario y razonable para que las comunidades indígenas elijan a los ayuntamientos conforme al sistema de usos y costumbres, propiciando, la conciliación, por los medios a su alcance, como es la consulta con los ciudadanos que residen en el municipio. La autoridad electoral, en ejercicio de sus atribuciones, debe procurar las condiciones que permitan llevar a cabo la celebración de los comicios.

XXI. En ese sentido, entre el cinco y diez de julio de dos mil veinticuatro, se celebró en los **Barrios de San Jacinto, San Miguel, San Bartolo, San Andrés y San Felipe**, todos del Municipio de Hueyapan, Morelos, Asambleas de Barrios para la elección de los representantes de Barrios para la conformación de la Comisión Electoral de las elecciones internas del Municipio Indígena de Hueyapan, Morelos.

XXII. En ese mismo orden de ideas, en fecha veintiuno de julio de dos mil veinticuatro se celebró Asamblea en el Municipio de Hueyapan, Morelos, en la cual se eligió a la Comisión Electoral de Hueyapan, Morelos, en los siguientes términos:

[...]

ORDEN DEL DÍA

1.- BIENVENIDA

2.- PASE DE LISTA

3.-PRESENTACION DE INTEGRANTES DE LA COMISION (SIC)
ELECTORAL

4.- ELECCION (SIC) DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DE LA
"COMISION ELECTORAL DE LAS ELECCIONES DEL MUNICIPIO
INDIGENA DE HUEYAPAN 2024

[...]

SIENDO LAS 11:27 A.M.SE CERRO LA VOTACIÓN PROCEDIENDO LOS
COMANDANTES DE GUARDIS (SIC) CIVILES A REALIZAR EL CONTEO
DE VOTOS, OBTENIENDO LOS SIGUIENTES RESULTADOS:

1.-C. PABLO ERICK PEREZ JUAREZ 70 VOTOS

2.- C. SANDRA DOMINGUEZ LOPEZ-11 VOTOS

3.- C. ANA CRISTINA PEREZ CASTELLANOS-39 VOTOS

ACUERDO IMPEPAC/CEE/589/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS: Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA FACILITAR Y PROPORCIONAR LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES CON FOTOGRAFÍA, MARCADORAS DE CREDENCIAL Y LÍQUIDO INDELEBLE, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES MUNICIPALES INDÍGENAS EN EL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, MORELOS; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN ELECTORAL DE HUEYAPAN 2024, CON EL FIN DE DOCUMENTAR LA ENTREGA DE INFORMACIÓN DEL LISTADO NOMINAL DE ELECTORES VIGENTE, RESPECTO A LAS SECCIONES 699 DIVIDIDA EN 2 CUADERNILLOS, 700 DIVIDIDA EN 2 CUADERNILLOS, 701 DIVIDIDA EN 2 CUADERNILLOS Y 702 DIVIDIDA EN 3 CUADERNILLOS; QUE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, MORELOS PARA LA JORNADA ELECTORAL A EFECTUARSE EL 6 DE OCTUBRE DE 2024.

- 4.- RIGOBERTO RIVERA ABDON.-7 VOTOS
- 5.- LUCERO TAPIA RODRIGUEZ.-5 VOTOS
- 6.-JUAN PEREZ TAPIA.-2 VOTOS
- 7.- JACOB RIVERA FLORES.- 29 VOTOS
- 8.- EDITH AGUIRRE HERNANDEZ.- 42 VOTOS
- 9.- MAURICIO ESPINOZA BENITEZ.- 13 VOTOS
- 10.- MAGNOLIA FLORES ESPINOZA-1 VOTOS

POR LO TANTO QUEDA CONFORMADA DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRESIDENTE: C. PABLO ERICK PEREZ JUAREZ

SECRETARIA.-C. EDITH AGUIRRE HERNANDEZ

TESORERA.-C. ANA CRISTINA PEREZ CASTELLANOS

INTEGRANTES:

C. JACOB RIVERA FLORES

C. MAURICIO ESPINOZA BENITEZ

C. SANDRA DOMINGUEZ LOPEZ

C. RIGOBERTO RIVERA ABDON

C. LUCERO TAPIA RODRIGUEZ

C. JUAN PEREZ TAPIA

C. MAGNOLIA ANGELICA FLORES ESPINOZA

ACTO SEGUIDO LA CONCEJAL MAYOR: C. CLEOFAS ESCOBAR PEREZ, TOMA LA PROTESTA A LA COMISIÓN ELECTA, PREGUNTANDO:

"PROTESTAN CUMPLIR YA HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS, LOS SISTEMAS NORMATIVOS DEL MUNICIPIO INDIGENA DE HUEYAPAN Y LOS USOS Y COSTUMBRES DE LA COMUNIDAD PARA HACER VALER LA VOLUNTAD DEL PUEBLO DE HUEYAPAN"?

CONTESTADO LOS INTEGRANTES: "SI PROTESTO [...]"

El énfasis es nuestro.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/589/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS; Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA FACILITAR Y PROPORCIONAR LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES CON FOTOGRAFÍA, MARCADORAS DE CREDENCIAL Y LÍQUIDO INDELEBLE, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES MUNICIPALES INDÍGENAS EN EL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, MORELOS; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN ELECTORAL DE HUEYAPAN 2024, CON EL FIN DE DOCUMENTAR LA ENTREGA DE INFORMACIÓN DEL LISTADO NOMINAL DE ELECTORES VIGENTE, RESPECTO A LAS SECCIONES 699 DIVIDIDA EN 2 CUADERNILLOS, 700 DIVIDIDA EN 2 CUADERNILLOS, 701 DIVIDIDA EN 2 CUADERNILLOS Y 702 DIVIDIDA EN 3 CUADERNILLOS; QUE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, MORELOS PARA LA JORNADA ELECTORAL A EFECTUARSE EL 6 DE OCTUBRE DE 2024.

XXIII. En consecuencia de lo anterior, el treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro, se recibió en este instituto electoral local, el oficio **CEH/001/2024**, firmado por los integrantes de la **Comisión Electoral de Hueyapan, Morelos**, mediante el cual solicita material y acompañamiento para el proceso electoral del citado municipio, en los siguientes términos:

[...]

Quiénes suscriben, integrantes de la Comisión Electoral 2024 del Municipio Indígena de Hueyapan, Morelos nos dirigimos a Usted con el respeto que se merece y conocedores de su amplia experiencia y conocimiento sobre procesos electorales, solicitamos su acompañamiento durante este proceso electoral de este municipio, donde se elegirán a nuestras próximas autoridades municipales. Por este motivo esperamos puedan apoyarnos con lo siguiente:

- | | |
|--|---|
| 1. Capacitaciones | 5. Casillas |
| 2. Lista nominal por sección con fotografías | 6. Marcadores |
| 3. Tinta indeleble | 7. Diseños de boletas, actas de escrutinio y cómputo. |
| 4. Urnas | |

[...]

XXIV. En consecuencia del oficio referido en el párrafo que antecede, mediante el oficio **IMPEPAC/PRES/MGJ/2383/2024**, de fecha siete de agosto de dos mil veinticuatro, firmado por la Consejera Presidenta de este órgano electoral local, mediante el cual se solicitó a los integrantes de la Comisión Electoral de Hueyapan y al Consejo Municipal de Hueyapan, Morelos, lo siguiente:

[...]

En términos de lo establecido en el artículo 12 de dichos Lineamientos, muy atentamente solicito hacer del conocimiento de este órgano electoral, si el municipio cuenta con un reglamento, estatuto o cualquier otro documento que contenga el procedimiento a seguir para la elección de sus autoridades municipales, en cuyo caso, se les solicita que proporcionen al menos lo siguiente:

1. Si el documento fue aprobado por la asamblea general, se solicitará que una copia de dicha acta acompañe al mismo. Ambos documentos deberán ser copias certificadas.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/589/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS; Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA FACILITAR Y PROPORCIONAR LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES CON FOTOGRAFÍA, MARCADORAS DE CREDENCIAL Y LÍQUIDO INDELEBLE, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES MUNICIPALES INDÍGENAS EN EL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, MORELOS; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN ELECTORAL DE HUEYAPAN 2024, CON EL FIN DE DOCUMENTAR LA ENTREGA DE INFORMACIÓN DEL LISTADO NOMINAL DE ELECTORES VIGENTE, RESPECTO A LAS SECCIONES 699 DIVIDIDA EN 2 CUADERNILLOS, 700 DIVIDIDA EN 2 CUADERNILLOS, 701 DIVIDIDA EN 2 CUADERNILLOS Y 702 DIVIDIDA EN 3 CUADERNILLOS; QUE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, MORELOS PARA LA JORNADA ELECTORAL A EFECTUARSE EL 6 DE OCTUBRE DE 2024.

2. Si no se cuenta con acta de asamblea, el documento deberá acompañarse de un oficio firmado por la autoridad municipal, en el que se asienten al menos los siguientes datos:
 - D. Fecha de aprobación del documento;
 - E. Nombre y cargo de las personas que aprobaron el documento;
 - F. Si este ya fue aplicado en procesos de elección de autoridades municipales anteriores, indicando en cuales si se encuentran vigentes.

De no contar con dichos documentos, en los términos de lo establecido en el artículo 13 de los citados lineamientos se les solicita atentamente que proporcionen la siguiente información:

- a) ¿Cuáles son las autoridades reconocidas en la comunidad y por qué medio, medios o mecanismos se eligen?
- b) ¿De qué manera están conformadas las autoridades?
- c) ¿De qué forma se convoca a las personas integrantes de la comunidad a reuniones para la toma de decisiones?
- d) ¿En qué lugar se reúnen para la toma de decisiones?
- e) ¿Con cuántos días de anticipación se debe convocar a la asamblea o reunión en su caso?
- f) ¿Durante la asamblea se levanta acta o algún documento en el que consten los acuerdos tomados?
- g) En su caso, ¿quién resguarda el acta o documento?
- h) ¿Cuántas personas deben asistir a la asamblea para que esta sea válida?
- i) ¿Quién debe convocar a la asamblea?
- j) ¿Quiénes firman el acta de asamblea?

De existir un documento como acta de asamblea o acuerdo en donde se deje constancia de los datos señalados en los incisos anteriores, se agradecerá proporcionar al IMPEPAC copia certificada de dicho documento, mismo que se hará constar en el libro de registro de la Dirección de Capacitación, de conformidad al artículo 101, fracción XVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

Por otra parte, se les solicita atentamente copia certificada de las actas de asambleas de barrio en las que fueron electas y electos quienes integran la Comisión Electoral de Hueyapan 2024, así como copia certificada del acta de asamblea general de fecha 21 de julio de 2024, en la que fueron ratificados dichos integrantes y asignados los cargos que actualmente desempeñan.

Lo anterior a fin de que este órgano electoral se encuentre en condiciones de atender a lo señalado por los artículos 16 y 17 de los lineamientos multirreferidos.

[...]

XXV. Ahora bien, el artículo 12 de los Lineamientos que regulan la participación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana como

ACUERDO IMPEPAC/CEE/589/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS: Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA FACILITAR Y PROPORCIONAR LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES CON FOTOGRAFÍA, MARCADORAS DE CREDENCIAL Y LÍQUIDO INDELEBLE, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES MUNICIPALES INDÍGENAS EN EL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, MORELOS; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN ELECTORAL DE HUEYAPAN 2024, CON EL FIN DE DOCUMENTAR LA ENTREGA DE INFORMACIÓN DEL LISTADO NOMINAL DE ELECTORES VIGENTE, RESPECTO A LAS SECCIONES 699 DIVIDIDA EN 2 CUADERNILLOS, 700 DIVIDIDA EN 2 CUADERNILLOS, 701 DIVIDIDA EN 2 CUADERNILLOS Y 702 DIVIDIDA EN 3 CUADERNILLOS; QUE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, MORELOS PARA LA JORNADA ELECTORAL A EFECTUARSE EL 6 DE OCTUBRE DE 2024.

coadyuvante en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos de elección en los municipios del Estado que eligen a sus autoridades bajo Sistemas Normativos Indígenas que así lo soliciten, mediante los principios de multiculturalidad y libre determinación, señala que **si el Municipio cuenta con un reglamento, estatuto o cualquier otro documento que contenga el procedimiento a seguir para la elección de sus autoridades municipales, se le solicitará que lo proporcione con al menos los siguientes requisitos:**

I. Si el documento fue aprobado por la asamblea general, se solicitará que una copia de dicha acta acompañe al mismo. Ambos documentos deberán ser copias certificadas.

II. Si no se cuenta con acta de asamblea, el documento deberá acompañarse de un oficio firmado por la autoridad municipal, en el que se asienten al menos los siguientes datos:

a) Fecha de aprobación del documento;

b) Nombre y cargo de las personas que aprobaron el documento:

c) Si este ya fue aplicado en procesos de elección de autoridades municipales anteriores, indicando en cuales si se encuentran vigentes.

Sin embargo, al no contar con los documentos, mediante el oficio **IMPEPAC/PRES/MGJ/2383/2024**, se les solicitó proporcionar la información contemplada en el artículo 13 de los multicitados lineamientos.

En respuesta al oficio **IMPEPAC/PRES/MGJ/2383/2024**, en fecha quince de agosto de dos mil veinticuatro, se recibió en este instituto electoral local, el oficio **CEH/016/2024**, signado por los integrantes de la **Comisión Electoral de Hueyapan, Morelos**, en el cual informó lo siguiente:

[...]

Quienes suscriben, integrantes de la Comisión Electoral 2024 del Municipio Indígena de Hueyapan, en atención al oficio de

ACUERDO IMPEPAC/CEE/589/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS: Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA FACILITAR Y PROPORCIONAR LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES CON FOTOGRAFÍA, MARCADORAS DE CREDENCIAL Y LÍQUIDO INDELEBLE, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES MUNICIPALES INDÍGENAS EN EL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, MORELOS; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN ELECTORAL DE HUEYAPAN 2024, CON EL FIN DE DOCUMENTAR LA ENTREGA DE INFORMACIÓN DEL LISTADO NOMINAL DE ELECTORES VIGENTE, RESPECTO A LAS SECCIONES 699 DIVIDIDA EN 2 CUADERNILLOS, 700 DIVIDIDA EN 2 CUADERNILLOS, 701 DIVIDIDA EN 2 CUADERNILLOS Y 702 DIVIDIDA EN 3 CUADERNILLOS; QUE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, MORELOS PARA LA JORNADA ELECTORAL A EFECTUARSE EL 6 DE OCTUBRE DE 2024.

contestación número IMPEPAC/PRES/MGJ/2383/2024 de fecha 7 de agosto de 2024, nos permitimos informar lo siguiente:

¿El municipio cuenta con un reglamento, estatuto o cualquier otro documento que contenga el procedimiento a seguir para la elección de las autoridades? Existe una propuesta de reglamento para la elección de servidores públicos; concejo mayor, concejo municipal y autoridades auxiliares del Municipio Indígena de Hueyapan Morelos, sin embargo, dicho reglamento no está avalado por la asamblea general.

Ahora bien, como no contamos con dicho reglamento autorizado por la asamblea general, nos permitimos dar contestación a las preguntas que nos indican en el mencionado oficio:

a) ¿Cuáles son las autoridades reconocidas en la comunidad y por qué medio, medios o mecanismos se eligen?

Autoridades reconocidas: Concejo Mayor, Concejo Municipal, Comisariado de Bienes Comunales, Comisariado de Bienes Ejidales, Comité de Agua Potable, Comandantes y Jefes de Manzana.

-Existiendo otros cargos que de igual forma se elige bajo usos y costumbres como sociedad de padres de familia de los diferentes planteles educativos, comités de agua de riego, y comités de obras públicas.

Por otra parte, **anexamos las copias certificadas de asambleas de barrio** en las que resultamos electas y electos los integrantes de esta Comisión Electoral de Hueyapan 2024, **así como la copia certificada del acta de asamblea general** de fecha 21 de julio de 2024, en la que fuimos ratificados dichos integrantes y asignados los cargos que actualmente desempeñamos.
[...]

XXVI. Asimismo, en fecha veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro, se recibió el oficio **CEH/022/2024**, signado por los integrantes de la **Comisión Electoral de Hueyapan, Morelos**, mediante el cual entregan calendario de asambleas de barrio (informativas, de ratificación o rectificación de los reglamentos de barrio), así como las propuestas de asambleas de barrio de elección de concejales y de asamblea general, solicitando se designe a alguien por parte del IMPEPAC, para dar acompañamiento durante todo el proceso de renovación de autoridades.-----

ACUERDO IMPEPAC/CEE/589/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS: DE ASUNTOS JURÍDICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA FACILITAR Y PROPORCIONAR LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES CON FOTOGRAFÍA, MARCADORAS DE CREDENCIAL Y LÍQUIDO INDELEBLE, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES MUNICIPALES INDÍGENAS EN EL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, MORELOS; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN ELECTORAL DE HUEYAPAN 2024, CON EL FIN DE DOCUMENTAR LA ENTREGA DE INFORMACIÓN DEL LISTADO NOMINAL DE ELECTORES VIGENTE, RESPECTO A LAS SECCIONES 699 DIVIDIDA EN 2 CUADERNILLOS, 700 DIVIDIDA EN 2 CUADERNILLOS, 701 DIVIDIDA EN 2 CUADERNILLOS Y 702 DIVIDIDA EN 3 CUADERNILLOS; QUE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, MORELOS PARA LA JORNADA ELECTORAL A EFECTUARSE EL 6 DE OCTUBRE DE 2024.

Septiembre 2024

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
26	27	28	29	30	31	1
2	3	4	5	ASAMBLEAS DE BARRIOS INFORMATIVAS, DE RATIFICACIÓN Ó RECTIFICACIÓN DE LOS REGLAMENTOS DE BARRIO.		
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	PROPUESTA ASAMBLEAS DE BARRIOS ELECCIÓN DE CONCEJALES		
23	24	25	26	27	28	29
30	1	2	3	4	5	6

Octubre 2024

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
30	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31	1	2	3

ASAMBLEAS DE BARRIOS INFORMATIVAS, DE RATIFICACIÓN Ó RECTIFICACIÓN DE LOS REGLAMENTOS DE BARRIO.		
San Felipe (Escuela 20 de Noviembre)	Viernes 6 de septiembre	5:00pm
San Jacinto (En el Parque 19 de Septiembre)	Sábado 7 de septiembre	9:00am
San Miguel (Plaza Principal)	Sábado 7 de septiembre	5:00pm
San Andrés (En el Auditorio)	Domingo 8 de septiembre	9:00am
San Bartolo (En el Techado)	Domingo 8 de septiembre	5:00pm
PROPUESTA DE ASAMBLEAS DE BARRIOS ELECCIÓN DE CONCEJALES		
San Bartolo (En el Techado)	Viernes 20 de septiembre	5:00pm
San Jacinto (En el Parque 19 de Septiembre)	Sábado 21 de septiembre	9:00am
San Andrés (En el Auditorio)	Sábado 21 de septiembre	5:00pm
San Felipe (Escuela 20 de Noviembre)	Domingo 22 de septiembre	9:00am
San Miguel (Plaza Principal)	Domingo 22 de septiembre	5:00pm
PROPUESTA DE FECHAS ASAMBLEA GENERAL ELECCIÓN CONCEJAL VOCERO(A) Y REPRESENTANTE LEGAL		
Domingo 6 de octubre		9:00am
Domingo 13 de octubre		9:00am

ACUERDO IMPEPAC/CEE/589/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS; Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA FACILITAR Y PROPORCIONAR LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES CON FOTOGRAFÍA, MARCADORAS DE CREDENCIAL Y LÍQUIDO INDELEBLE, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES MUNICIPALES INDÍGENAS EN EL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, MORELOS; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN ELECTORAL DE HUEYAPAN 2024, CON EL FIN DE DOCUMENTAR LA ENTREGA DE INFORMACIÓN DEL LISTADO NOMINAL DE ELECTORES VIGENTE, RESPECTO A LAS SECCIONES 699 DIVIDIDA EN 2 CUADERNILLOS, 700 DIVIDIDA EN 2 CUADERNILLOS, 701 DIVIDIDA EN 2 CUADERNILLOS Y 702 DIVIDIDA EN 3 CUADERNILLOS; QUE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, MORELOS PARA LA JORNADA ELECTORAL A EFECTUARSE EL 6 DE OCTUBRE DE 2024.

En esa misma tesitura, se solicitó designar a alguien por parte del IMPEPAC, para dar acompañamiento durante todo el proceso de renovación de autoridades.

En esa misma tesitura, mediante el oficio **CEH/079/2024** de fecha primero de octubre dos mil veinticuatro, la **Comisión Electoral de Hueyapan, Morelos** invito a este órgano electoral local por conducto de su Consejera Presidenta, a la Asamblea General de Elecciones a celebrarse el **domingo seis de octubre de la presente anualidad**, a las nueve de la mañana en la Plaza Principal de Hueyapan, donde se elegirá al Concejal Vocero (a) y representante legal.

XXVII. En consecuencia de lo antes señalado, en fecha veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/526/2024**, mediante el cual se da respuesta a los oficios **CEH/001/2024** de fecha 29 de julio, **CEH/016/2024** de fecha 15 de agosto y **CEH/022/2024** de fecha 27 de agosto, todos signados por los integrantes de la Comisión Electoral de Hueyapan, Morelos.

Derivado de lo anterior, y de conformidad con las facultades constitucionales y legales establecidas en la Constitución Federal, Constitución Local y Leyes referidas en el cuerpo del presente acuerdo, este Consejo Estatal Electoral considera oportuno poner a consideración la aprobación del instrumento jurídico siguiente:

Por lo antes expuesto es que **SE APRUEBA LA CELEBRACIÓN del PROYECTO DE "CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA FACILITAR Y PROPORCIONAR LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES CON FOTOGRAFÍA, MARCADORAS DE CREDENCIAL Y LÍQUIDO INDELEBLE, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES MUNICIPALES INDÍGENAS EN EL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, MORELOS; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO "EL IMPEPAC" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, LA MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS, EL MTRO. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, Y POR EL MTRO. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN SUS CALIDADES DE CONSEJERA PRESIDENTA, CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS.**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/589/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA FACILITAR Y PROPORCIONAR LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES CON FOTOGRAFÍA, MARCADORAS DE CREDENCIAL Y LÍQUIDO INDELEBLE, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES MUNICIPALES INDÍGENAS EN EL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, MORELOS; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN ELECTORAL DE HUEYAPAN 2024, CON EL FIN DE DOCUMENTAR LA ENTREGA DE INFORMACIÓN DEL LISTADO NOMINAL DE ELECTORES VIGENTE, RESPECTO A LAS SECCIONES 699 DIVIDIDA EN 2 CUADERNILLOS, 700 DIVIDIDA EN 2 CUADERNILLOS, 701 DIVIDIDA EN 2 CUADERNILLOS Y 702 DIVIDIDA EN 3 CUADERNILLOS; QUE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, MORELOS PARA LA JORNADA ELECTORAL A EFECTUARSE EL 6 DE OCTUBRE DE 2024.

CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN ELECTORAL HUEYAPAN 2024, EN LO SUCESIVO “LA COMISIÓN” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. PABLO ERIC PÉREZ JUÁREZ, LA C. EDITH AGUIRRE HERNÁNDEZ Y LA C. ANA CRISTINA PÉREZ CASTELLANOS, PRESIDENTE, SECRETARIA Y TESORERA RESPECTIVAMENTE, DEL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, MORELOS, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:” en términos del **ANEXO ÚNICO**, mismo que corre agregado al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

Por lo anterior y de conformidad con los artículos 41, segundo párrafo, base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 23, párrafo séptimo, fracción V, de la Constitución para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 63, párrafo tercero, 65, 66, fracción V, 69, 71, 78, fracciones XIII y XIV, 79, fracciones I y IV, 83, 84, 88 Bis, 90 Quáter y 98, fracción I y V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, este Consejo Estatal Electoral, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es **competente** para emitir el presente acuerdo, con base en lo expuesto en la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. SE APRUEBA la celebración del proyecto de “**CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA FACILITAR Y PROPORCIONAR LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES CON FOTOGRAFÍA, MARCADORAS DE CREDENCIAL Y LÍQUIDO INDELEBLE, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES MUNICIPALES INDÍGENAS EN EL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, MORELOS; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO “EL IMPEPAC” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, LA MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS, EL MTRO. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, Y POR EL MTRO. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN SUS CALIDADES DE CONSEJERA PRESIDENTA, CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/589/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS: Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA FACILITAR Y PROPORCIONAR LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES CON FOTOGRAFÍA, MARCADORAS DE CREDENCIAL Y LÍQUIDO INDELEBLE, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES MUNICIPALES INDÍGENAS EN EL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, MORELOS; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN ELECTORAL DE HUEYAPAN 2024, CON EL FIN DE DOCUMENTAR LA ENTREGA DE INFORMACIÓN DEL LISTADO NOMINAL DE ELECTORES VIGENTE, RESPECTO A LAS SECCIONES 699 DIVIDIDA EN 2 CUADERNILLOS, 700 DIVIDIDA EN 2 CUADERNILLOS, 701 DIVIDIDA EN 2 CUADERNILLOS Y 702 DIVIDIDA EN 3 CUADERNILLOS; QUE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, MORELOS PARA LA JORNADA ELECTORAL A EFECTUARSE EL 6 DE OCTUBRE DE 2024.

COMUNIDADES INDÍGENAS, CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN ELECTORAL HUEYAPAN 2024, EN LO SUCESIVO “LA COMISIÓN” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. PABLO ERIC PÉREZ JUÁREZ, LA C. EDITH AGUIRRE HERNÁNDEZ Y LA C. ANA CRISTINA PÉREZ CASTELLANOS, PRESIDENTE, SECRETARIA Y TESORERA RESPECTIVAMENTE, DEL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, MORELOS, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:” en términos del **ANEXO ÚNICO**, mismo que corre agregado al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

TERCERO. Se **instruye** a la Secretaria Ejecutiva, para que notifique el presente acuerdo así como sus anexos, a la **COMISIÓN ELECTORAL HUEYAPAN 2024**, conforme a derecho corresponda.

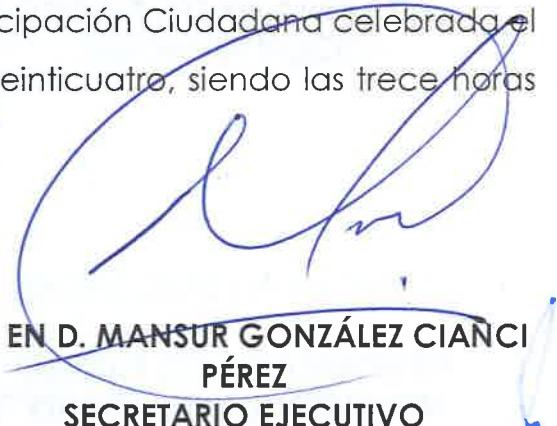
CUARTO. El presente acuerdo **surte efectos** una vez aprobado por el Consejo Estatal Electoral de este órgano electoral local.

QUINTO. **Publíquese** el presente acuerdo, en la página de internet de este órgano electoral local, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana celebrada el día cuatro de octubre del año dos mil veinticuatro, siendo las trece horas con veinticuatro minutos.



MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA



M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI
PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO

ACUERDO IMPEPAC/CEE/589/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS; Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA FACILITAR Y PROPORCIONAR LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES CON FOTOGRAFÍA, MARCADORAS DE CREDENCIAL Y LÍQUIDO INDELEBLE, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES MUNICIPALES INDÍGENAS EN EL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, MORELOS; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN ELECTORAL DE HUEYAPAN 2024, CON EL FIN DE DOCUMENTAR LA ENTREGA DE INFORMACIÓN DEL LISTADO NOMINAL DE ELECTORES VIGENTE, RESPECTO A LAS SECCIONES 699 DIVIDIDA EN 2 CUADERNILLOS, 700 DIVIDIDA EN 2 CUADERNILLOS, 701 DIVIDIDA EN 2 CUADERNILLOS Y 702 DIVIDIDA EN 3 CUADERNILLOS; QUE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, MORELOS PARA LA JORNADA ELECTORAL A EFECTUARSE EL 6 DE OCTUBRE DE 2024.

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MAYTE CASALEZ
CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL

M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO
CASTILLO
CONSEJERO ELECTORAL

C. P. MARÍA DEL ROSARIO
MONTES ÁLVAREZ
CONSEJERA ELECTORAL

ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO
MARTÍNEZ
CONSEJERO ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. JOSÉ RUBÉN PERALTA
GÓMEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL

C. LAURA ELVIRA JIMÉNEZ
SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO

LIC. EDGAR ALVEAR SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO

C. PEDRO AXEL GARCÍA
JIMÉNEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA

ACUERDO IMPEPAC/CEE/589/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS; Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA FACILITAR Y PROPORCIONAR LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES CON FOTOGRAFÍA, MARCADORAS DE CREDENCIAL Y LÍQUIDO INDELEBLE, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES MUNICIPALES INDÍGENAS EN EL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, MORELOS; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN ELECTORAL DE HUEYAPAN 2024, CON EL FIN DE DOCUMENTAR LA ENTREGA DE INFORMACIÓN DEL LISTADO NOMINAL DE ELECTORES VIGENTE, RESPECTO A LAS SECCIONES 699 DIVIDIDA EN 2 CUADERNILLOS, 700 DIVIDIDA EN 2 CUADERNILLOS, 701 DIVIDIDA EN 2 CUADERNILLOS Y 702 DIVIDIDA EN 3 CUADERNILLOS; QUE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, MORELOS PARA LA JORNADA ELECTORAL A EFECTUARSE EL 6 DE OCTUBRE DE 2024.

**C. OSCAR JIRAM VÁZQUEZ
ESQUIVEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA MORELOS**

**C. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS**

**LIC. SANTIAGO ANDRÉS
PADRIZA GOROZTIETA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL**

**LIC. ELENA ÁVILA ANZURES
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORELOS PROGRESA**

**LIC. DIEGO VILLAGÓMEZ
VÁZQUEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REDES SOCIALES PROGRESISTAS
MORELOS**

**C. DAVID SÁNCHEZ APREZA
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
"DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR
MORELOS VAMOS TODOS"**

**C. XITLALLI DE LOS ANGELES
MARTÍNEZ ZAMUDIO
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
"MOVIMIENTO PROGRESA"**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/589/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS: Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA FACILITAR Y PROPORCIONAR LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES CON FOTOGRAFÍA, MARCADORAS DE CREDENCIAL Y LÍQUIDO INDELEBLE, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES MUNICIPALES INDÍGENAS EN EL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, MORELOS; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN ELECTORAL DE HUEYAPAN 2024, CON EL FIN DE DOCUMENTAR LA ENTREGA DE INFORMACIÓN DEL LISTADO NOMINAL DE ELECTORES VIGENTE, RESPECTO A LAS SECCIONES 699 DIVIDIDA EN 2 CUADERNILLOS, 700 DIVIDIDA EN 2 CUADERNILLOS, 701 DIVIDIDA EN 2 CUADERNILLOS Y 702 DIVIDIDA EN 3 CUADERNILLOS; QUE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, MORELOS PARA LA JORNADA ELECTORAL A EFECTUARSE EL 6 DE OCTUBRE DE 2024.

CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA FACILITAR Y PROPORCIONAR LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES CON FOTOGRAFÍA, MARCADORAS DE CREDENCIAL Y LÍQUIDO INDELEBLE, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES MUNICIPALES INDÍGENAS EN EL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, MORELOS; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO "EL IMPEPAC" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, LA MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS, EL MTRO. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, Y POR EL MTRO. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN SUS CALIDADES DE CONSEJERA PRESIDENTA, CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN ELECTORAL HUEYAPAN 2024, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. PABLO ERIC PÉREZ JUÁREZ, LA C. EDITH AGUIRRE HERNÁNDEZ Y LA C. ANA CRISTINA PÉREZ CASTELLANOS, PRESIDENTE, SECRETARIA Y TESORERA RESPECTIVAMENTE, DEL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, MORELOS, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, Número 5561, Sexta Época; se publicó el Decreto número dos mil trescientos cuarenta y tres, mediante el cual se aprueba la creación del Municipio de Hueyapan, Morelos.
2. En fecha siete de junio de dos mil veintitrés, se publicaron en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", identificado con el número 6200, los decretos Mil Trece y Mil Dieciséis, por los cuales se reforma el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos.
3. El primero de septiembre de dos mil veintitrés, en Sesión Extraordinaria Solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se estableció el inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, por el que se elegirán los cargos de Gubernatura del estado

de Morelos, los Diputados locales e de los integrantes de los Ayuntamientos del estado de Morelos.

4. En fecha once de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/299/2023**, a través del cual se aprueban los **"LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA PARTICIPACIÓN DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA COMO COADYUVANTE EN LA PREPARACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DE LOS PROCESOS DE ELECCIÓN EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO QUE ELIGEN A SUS AUTORIDADES BAJO SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS QUE ASÍ LO SOLICITEN, MEDIANTE LOS PRINCIPIOS DE MULTICULTURALIDAD Y LIBRE DETERMINACIÓN"**.

6. En fecha 29 de agosto de 2024, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/526/2024 mediante el cual se da respuesta a los oficios CEH/001/2024 de fecha 29 de julio, CEH/016/2024 de fecha 15 de agosto y CEH/022/2024 de fecha 27 de agosto, todos del año 2024, signados por los integrantes de la Comisión Electoral de Hueyapan, Morelos.

7. En fecha dos de octubre del año dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/588/2024**, a través del cual se aprobó la conformación, integración y vigencia de la **Comisión Ejecutiva Permanente de Pueblos y Comunidades Indígenas, así como de la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos**, en términos de lo previsto por los artículos 83 y 91 ter, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, quedando integrada de la siguiente forma:

COMISIÓN	PRESIDENTE	INTEGRANTE	INTEGRANTE
Pueblos y Comunidades Indígenas	Mayte Casalez Campos	Pedro Gregorio Alvarado Ramos	Elizabeth Martínez Gutiérrez

COMISIÓN	PRESIDENTE	INTEGRANTE	INTEGRANTE
Asuntos Jurídicos	Adrián Montessoro Castillo	Elizabeth Martínez Gutiérrez	Víctor Manuel Salgado Martínez

DECLARACIONES

I. DE "EL IMPEPAC":

I.1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, Base V, Apartado C y 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 fracciones V y VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; y 63, párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, **"EL IMPEPAC"** es un organismo público local electoral, constitucionalmente autónomo, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los ciudadanos y los partidos políticos; que goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones, de carácter permanente. Así, el Consejo Estatal Electoral es el Órgano Superior de Dirección de **"EL IMPEPAC"**, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de vigilar que los principios rectores de constitucionalidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, equidad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad, paridad y se realizarán con perspectiva de género todas las actividades del citado Instituto.

I.2. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 79, párrafo primero, fracciones I y IV del Código Electoral Local, la Presidencia del Órgano Superior de Dirección de **"EL IMPEPAC"** tiene la atribución legal para firmar conjuntamente con el Secretario Ejecutivo y los Presidentes de las Comisiones Ejecutivas, el presente Convenio con **"LA COMISIÓN"**, así como establecer vínculos necesarios para su cumplimiento.

I.3. Que de conformidad con el artículo 98, párrafo primero, fracción I, del Código Electoral Local, el Secretario Ejecutivo del Órgano Superior de Dirección de **"EL IMPEPAC"**, tiene la facultad, entre otras, de auxiliar al Consejo Estatal y a las comisiones ejecutivas en la conducción, la administración y la supervisión para el desarrollo adecuado de los órganos directivos y técnicos del Instituto Morelense, teniendo el carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración y de dominio en los términos del artículo 2008 del Código Civil vigente en el Estado, pudiendo otorgar mandatos y revocarlos, informando oportunamente al Consejo Estatal.

I.4 Que en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral, de fecha diecisiete de abril del dos mil veintiuno, tomó protesta como Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC), la MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, en cumplimiento al acuerdo

INE/CG374/2021, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha dieciséis de abril del dos mil veintiuno.

I.5. Para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en calle Zapote, número 3, colonia Las Palmas, código postal 62050, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos.

II. DE "LA COMISIÓN"

II.1 Sus representantes **C. PABLO ERIC PÉREZ JUÁREZ, LA C. EDITH AGUIRRE HERNÁNDEZ Y LA C. ANA CRISTINA PÉREZ CASTELLANOS, PRESIDENTE, SECRETARIA Y TESORERA RESPECTIVAMENTE, DEL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, MORELOS,** cuentan con las facultades legales para celebrar el presente convenio.

II. 2 Derivado de la emisión de la Convocatoria para el Proceso de Elección para elegir a sus autoridades municipales, por parte de **la Comisión Electoral Hueyapan 2024;** especificando que el **domingo seis de octubre de dos mil veinticuatro,** se llevará a cabo la jornada para el Proceso Electivo de las autoridades del Municipio Indígena de Hueyapan para el periodo 2025-2027.

La Comisión Electoral Hueyapan 2024, será la encargada de recibir por parte de **"EL IMPEPAC"** la Lista Nominal de Electores con Fotografía, y el encargado de resguardar las mismas, en los términos de las cláusulas que se citan con posterioridad.

III. DE "LAS PARTES":

III.1. Que la relación que se establece en virtud del presente instrumento legal, se basa en la cooperación y colaboración, el respeto y el reconocimiento mutuo de sus autonomías y atribuciones, y en ejercicio de estas, se adopta el diálogo y el consenso como métodos para definir su contenido.

III.2. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio.

En razón de los antecedentes y declaraciones señaladas, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. La celebración del presente Convenio tiene por objeto que **"EL IMPEPAC"** realice las acciones y gestiones de colaboración ante el Instituto Nacional Electoral, a efecto de que este órgano electoral local facilite y/o proporcione a **"LA COMISIÓN"** la Lista Nominal de Electores con Fotografía, con corte al 14 de septiembre de 2024, respecto a las secciones 699 dividida en 2 cuadernillos, 700 dividida en 2 cuadernillos, 701 dividida en 2 cuadernillos y 702 dividida en 3 cuadernillos; que corresponden al Municipio indígena de Hueyapan; a fin de que pueda ser entregada a **"LA COMISIÓN"**, para ser utilizadas durante la jornada para la elección de los cargos del Concejo Municipal que se elegirán en dicho Municipio; que tendrá verificativo el día 6 de octubre de 2024.

SEGUNDA. Por su parte **"LA COMISIÓN"**, será responsable de los gastos de operación relacionados con la entrega de la impresión, de la Lista Nominal de Electores con fotografía de los ciudadanos de Hueyapan, Morelos; así como, de las boletas, actas y demás documentación y material electoral necesaria para la elección de autoridades municipales de Hueyapan, Morelos, a celebrarse el seis de octubre del dos mil veinticuatro, asimismo, **"LA COMISIÓN"** será responsable de la confidencialidad y protección de los datos personales que conlleva el uso de la lista nominal de electores antes referida.

TERCERA. La entrega de la Lista Nominal de Electores con Fotografía y documentación, realizada por **"EL IMPEPAC"** a **"LA COMISIÓN"** con motivo del presente Convenio, no implica el libre uso y disposición de la misma.

La cantidad líquida a pagar por parte de **"LA COMISIÓN"** a **"EL IMPEPAC"**, por concepto de los gastos de operación relacionados con la entrega de la impresión de la Lista Nominal de Electores con fotografía, podrá ser realizada mediante cheque, depósito o transferencia bancaria a la cuenta de la Institución Bancaria **BBVA** número **0197335547** y clave interbancaria **012540001973355478**, a nombre del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

En ningún caso, **"LA COMISIÓN"** podrá disponer de la información que se le entrega para fines distintos que los establecidos en el presente acuerdo de voluntades.

"LAS PARTES" garantizarán en todo momento la confidencialidad, la salvaguarda y la custodia de la información a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o

reservada en términos de lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos, Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, los Lineamientos para el Acceso, Verificación y Entrega de los datos personales en posesión del Registro Federal de Electores por los integrantes de los Consejo Generales, Locales y Distritales, las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores y los Organismos Públicos Locales, y demás normatividad aplicable.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente Convenio.

En caso de que cualquier servidor público utilice la información para fines distintos al objeto del presente convenio, serán sancionados conforme lo prevé la Ley.

CUARTA. "LA COMISIÓN" una vez que concluya su proceso de elección extraordinario deberá reintegrar la Lista Nominal de Electores con Fotografía a **"EL IMPEPAC"** a la inmediatez.

Durante el lapso en que le sean facilitadas y/o proporcionadas **"LA COMISIÓN"**, la Lista Nominal de Electores con Fotografía, este se encargara de resguardar, vigilar, salvaguardar dicha documentación desde su entrega, seguridad, devolución y en su caso destrucción al órgano electoral local concluido el proceso electivo de manera inmediata, para lo cual se levantara el acta de entrega y devolución correspondiente.

Lo anterior, en términos de los numerales 24 y 25 de los Lineamientos que establecen los plazos y términos para el uso del padrón electoral y las listas nominales del electorado para los procesos electorales locales 2023-2024, emitidos por el Instituto Nacional Electoral.

QUINTA. "EL IMPEPAC" se compromete a gestionar ante el INE y proporcionar a **"LA COMISIÓN"** 12 marcadoras con los datos que contienen las sigas "CI", mismas que

será utilizadas exclusivamente en las casillas que se instalen para la jornada electoral del día 6 de octubre del 2024 en Hueyapan, Morelos.

SEXTA. "LA COMISIÓN" una vez que concluya su proceso de elección deberá reintegrar las 12 marcadoras con los respectivos dados a **"EL IMPEPAC"** a la inmediatez.

SÉPTIMA. "EL IMPEPAC" se compromete a gestionar ante el INE y proporcionar a **"LA COMISIÓN"** 12 aplicadores de líquido indeleble, mismos que serán utilizados exclusivamente en las casillas que se instalen para la jornada electoral del día 6 de octubre del 2024 en Hueyapan, Morelos.

OCTAVA. Una vez concluida la jornada electoral, dentro de los plazos que la normativa del INE y atendiendo a los procedimientos determinados para tal efecto, **"LA COMISIÓN"** se compromete a realizar las acciones necesarias para la desactivación y confinamiento de los aplicadores de líquido indeleble proporcionados, entregando a la inmediatez a **"EL IMPEPAC"** las documentales que lo acrediten

NOVENA. "LAS PARTES" se compromete a publicar el presente instrumento jurídico en su página oficial de internet, con base en el principio de máxima publicidad.

DÉCIMA. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando conste por escrito, previa notificación a la otra parte. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, en el entendido que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES" convienen en gestionar ante sus máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad legal alguna por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente convenio, que resulte de manera directa o indirecta de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente derivado de aspectos administrativos, en la inteligencia que una vez superados dichos eventos o circunstancias, se reanudarán las actividades en la forma y términos que previamente determinen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA TERCERA. Este instrumento tendrá como duración a partir de su suscripción hasta el cumplimiento del fin del presente convenio. El periodo que permanezca vigente el presente Convenio, **"LAS PARTES"** lo ejecutarán en estricto apego a la normatividad que rija en sus respectivos ámbitos de competencia.

DÉCIMA CUARTA. Cualquiera de **"LAS PARTES"**, podrán dar por terminado el presente Convenio en cualquier momento, previa notificación que se efectúe por escrito con por lo menos cinco días hábiles de anticipación. En tal caso las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos.

DÉCIMA QUINTA. **"LAS PARTES"** convienen que el personal designado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. En consecuencia, asumirá su responsabilidad laboral, civil y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte y, en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, dado que el personal de cada una de **"LAS PARTES"** que intervengan en la ejecución del presente instrumento, mantendrá su situación jurídico-laboral, lo que no originará una nueva relación laboral.

DÉCIMA SEXTA. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA. **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad en que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en la ley, serán resueltos de común acuerdo.

Las decisiones que se tomen en este sentido serán formalizadas por escrito entre **"LAS PARTES"**, por conducto de sus representantes legales, anexando dichas constancias al presente Convenio como parte del mismo.

En caso de subsistir dicho conflicto, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Cuernavaca, Morelos, renunciando

a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Una vez leído el contenido del presente Convenio por **"LAS PARTES"**, se firma en tres tantos a los cuatro días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.

Por "LA COMISIÓN"	Por "EL IMPEPAC"
PRESIDENTE	LA CONSEJERA PRESIDENTA
<u>C. PABLO ERIC PÉREZ JUÁREZ</u>	<u>MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ</u>
SECRETARIA	LA CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS
<u>C. EDITH AGUIRRE HERNÁNDEZ</u>	<u>MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS</u>
TESORERA	EL CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS
<u>C. ANA CRISTINA PÉREZ CASTELLANOS</u>	<u>MTRO. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO</u>

EL SECRETARIO EJECUTIVO

**M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI
PÉREZ**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA FACILITAR Y PROPORCIONAR LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES CON FOTOGRAFÍA, MARCADORAS DE CREDENCIAL Y LÍQUIDO INDELEBLE, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES MUNICIPALES INDÍGENAS EN EL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, MORELOS; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO "EL IMPEPAC" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, LA MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS, EL MTR. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, Y POR EL MTR. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN SUS CALIDADES DE CONSEJERA PRESIDENTA, CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN ELECTORAL HUEYAPAN 2024, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. PABLO ERIC PÉREZ JUÁREZ, LA C. EDITH AGUIRRE HERNÁNDEZ Y LA C. ANA CRISTINA PÉREZ CASTELLANOS, PRESIDENTE, SECRETARIA Y TESORERA RESPECTIVAMENTE, DEL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, MORELOS.